

PROCEDIMIENTO DE COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



SERVICIO DE PREVENCIÓN



1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.- CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO.

4.- FACULTAD INSPECTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

5.- INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

6.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

7.- DEFINICIONES.

8.- PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION.

8.1.- Concurrencia con otras Empresas, sin ser el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Titular del Centro de Trabajo.

8.1.1.- *Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES*

8.1.2.- *Obligaciones de las Empresas Concurrentes*

8.1.3.- *Medios de Coordinación*

8.2.- Concurrencia con otras Empresas, siendo el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Titular del Centro de Trabajo.

8.2.1.- *Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES*

8.2.2.- *Obligaciones de las demás Empresas*

8.2.3.- *Medios de Coordinación*

8.3.- Contratación de Servicios, trabajos de corta duración, de mantenimiento o de Asistencia Técnica y Obras de Construcción sin Proyecto.

8.3.1.- *Propia Actividad*

8.3.1.1.- *Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES*

8.3.1.2.- *Exigencia documental a Contratistas y Subcontratistas*

8.3.1.3.- *Medios de Coordinación*

8.3.2.- *Actividad No Propia*

8.3.3.- *Trabajos de corta duración, de mantenimiento o de Asistencia Técnica.*

8.3.3.1.- *Obligaciones*

8.4.- Contratación de Obras de Construcción acogidas al R.D. 1627/1997.

8.4.1.- *Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES*

8.4.2.- *Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud*

8.4.3.- *Obligaciones de Contratistas y Subcontratistas*

8.4.4.- *Siniestralidad Laboral*

8.4.5.- *Parte de Información de Riesgos*

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTO.





1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Es objeto del presente Procedimiento, cumplir por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares con las obligaciones en materia de Coordinación de Actividades Empresariales señaladas en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la desarrollan.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Procedimiento será de aplicación a todos los trabajos que se realicen en Centros de Trabajo compartidos con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, tanto propios como ajenos.

Igualmente será de aplicación a los trabajos tanto de Obras como de Servicios, que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares promueva o contrate con otras Empresas o Trabajadores Autónomos.

3.- CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

En el caso de Contratación de Obras o Servicios, el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales será parte de la documentación contractual de obligado cumplimiento por el Contratista.

4.- FACULTAD INSPECTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Del mismo modo, cuando se trate de Contratación de Obras o Servicios, los Representantes designados por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares tendrán la facultad de inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte del Contratista, Subcontratista y Trabajadores Autónomos, de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otra disposición vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, sin que tal facultad exonere a dichos Contratistas, Subcontratistas y Trabajadores Autónomos, de la responsabilidad que les incumbe sobre la aplicación de dicha normativa.

El Contratista proporcionará al citado personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, y asegurará que en su caso la Subcontrata proporcione idénticas facilidades.

5. INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Si el Contratista, Subcontratista o Trabajador Autónomo no cumple alguna de las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento, se considerará incumplimiento del contrato, quedando por ello facultado el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES a ejecutar las acciones siguientes:

- a) Reclamar que se adopten en un plazo razonable las medidas necesarias para garantizar la total observancia del Procedimiento, y el cumplimiento de todas las disposiciones en materia de seguridad y salud aplicables, pudiendo llegar a paralizar los trabajos, por cuenta del Contratista hasta que aquellas no se pongan en práctica.
- b) Cumplir lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales para Contratos de Obra, Instalaciones o Servicios.
- c) Resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

6.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las actuaciones entre el Contratista y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en lo referente al presente Procedimiento, se regirán por las disposiciones, reglamentos y normas legales o convencionales, que estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.





Las normas convencionales del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES que fueren de aplicación, se indicarán con la petición de oferta y serán de obligado cumplimiento para el Contratista, que deberá conocer y respetar su contenido, en la ejecución de sus trabajos; el Contratista garantizará dicho conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas Subcontratistas y sus trabajadores.

7.- DEFINICIONES

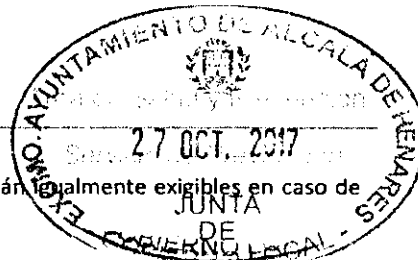
A los efectos del presente Procedimiento, se entenderá por:

- **Empresa Concurrente:** Tal y como define el artículo 9, punto primero, del R.D. 171/2004.
- **Representante de la Empresa Concurrente:** Persona que representa los intereses de la Empresa concurrente en la realización de una determinada tarea.
- **Dirección Facultativa:** El Técnico o Técnicos competentes designados por el Promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra. En el ámbito exclusivo de la obra asumirá las funciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra cuando no sea necesaria la designación del mismo.
- **Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra:** El Técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el correspondiente órgano competente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del R.D. 1627/97 cuando sea obligatoria su aplicación.
- **Técnico de Prevención de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES:** Persona perteneciente al Servicio de Prevención del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES dedicada a funciones de Prevención de Riesgos Laborales y con formación en Prevención de Nivel Intermedio o Nivel Superior.
- **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES:** Persona designada por el correspondiente Órgano competente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES con formación necesaria, para supervisar la ejecución de los trabajos y vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, cuando así corresponda, con el asesoramiento y apoyo del Técnico de Prevención correspondiente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

En el caso de Obras acogidas al R.D.1627/97, dicho Representante de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES coincidirá con la Dirección Facultativa.

- **Contratista:** la persona física o jurídica que en virtud de un contrato ejecuta una obra material o está encargada de un servicio, con responsabilidad de ejecución.
- **Representante del Contratista:** Persona designada por el Contratista, para que, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, ejerza, tramite y responda de las disposiciones establecidas en este procedimiento.
- **Jefe de Obras:** Persona designada por el Contratista, para dirigir la ejecución de los trabajos contratados. Tendrá formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Encargado de Obra del Contratista:** Persona designada por el Contratista que está presente en el trabajo y es responsable del mismo. Tendrá formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Encargado de Seguridad y Salud del Contratista:** Persona designada por el Contratista. Tendrá formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales, riesgos específicos y medidas preventivas del servicio o la obra que se realice, que está presente en el tajo de trabajo, dedicado a supervisión y control de las





condiciones de seguridad y salud establecida. Presencia y funciones que serán igualmente exigibles en caso de subcontratación durante la jornada laboral.

- **Subcontratista:** La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el Contratista el compromiso de realizar todas o algunas de las obligaciones asumidas por éste.

- **Trabajador Autónomo:** La persona física que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, pero que asume contractualmente la realización de determinadas tareas. Cuando el Trabajador Autónomo emplee en obras o servicios que preste a Trabajadores por cuenta ajena tendrá la consideración de Contratista o Subcontratista a efectos del presente procedimiento.

8.- PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION

8.1.- Concurrencia con otras Empresas, sin ser el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Titular del Centro de Trabajo.

8.1.1.- Obligaciones de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Cuando en un mismo Centro de Trabajo, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES concorra con otras Empresas en la realización de cualquier actividad, está obligada a lo siguiente:

- **Antes del inicio de la actividad:**

Informar al resto de Empresas concurrentes sobre los Riesgos que nuestra actividad produce y que pueden afectar a los demás.

Para ello el Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, recabará del Técnico de Prevención la información sobre dichos Riesgos, y la hará llegar al resto de las Empresas.

En caso de no disponerse de la Evaluación de Riesgos correspondiente a las tareas realizadas por el personal municipal, el Representante del Ayuntamiento colaborará y facilitará en todo momento al Servicio de Prevención la información necesaria para llegar a disponer de esta actividad preventiva.

- **Ante cambios relevantes de la actividad.**

Igualmente, y por el mismo Procedimiento se facilitará esta información, si se producen en el transcurso del desempeño de nuestra actividad, cambios relevantes que puedan afectar a la demás Empresas, con la oportuna acreditación.

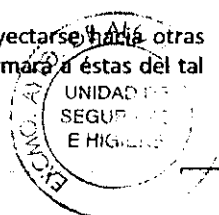
Antes de producirse estos cambios se deberá haber realizado la pertinente evaluación de riesgos de la nueva situación.

- **En situaciones de emergencia.**

Ante determinadas situaciones imprevistas que requieran informar a las demás Empresas de las medidas de Emergencia, deberá producirse la misma información y por igual Procedimiento.

- **Por accidente de trabajo.**

Si se produce un accidente de trabajo, en una actividad cuyo riesgo puede proyectarse a otras Empresas concurrentes, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES informará a éstas del tal hecho a través del Representante del Ayuntamiento.





8.1.2.- Obligaciones de las Empresas Concurrentes

A su vez las Empresas que reciban la información señalada procedente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES , deberán tener en cuenta ésta, a los efectos de adaptar su propia Evaluación de Riesgos y su planificación preventiva, así como informar de todo ello a sus respectivos trabajadores.

De igual modo, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES recibirá de estas Empresas la misma información respecto a Riesgos, medidas preventivas y accidentes de trabajo acaecidos en sus Empresas a consecuencia de las actividades concurrentes.

8.1.3.- Medios de Coordinación

El Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con la colaboración del Técnico de Prevención en su Unidad de Negocio, se reunirá con los Representantes de las demás Empresas y acordarán las actuaciones conjuntas a desarrollar, siendo el Titular del Centro quien tomará la iniciativa de cara a la Coordinación de Actividades.

8.2.- Concurrencia con otras Empresas, siendo el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Titular del Centro de Trabajo

8.2.1.- Obligaciones de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Además de la obligatoriedad del cumplimiento de todo lo señalado en el apartado anterior, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES como titular del centro de trabajo, y cuando sus trabajadores desarrollen actividades en el centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los Riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos, las siguientes medidas:

- **Informar a través de su Representante a los otros Empresarios concurrentes sobre:**
 - Los Riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por las empresas concurrentes
 - Las medidas referidas a la prevención de tales Riesgos
 - Las medidas de emergencia que se deben aplicar

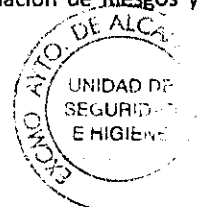
Esta información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

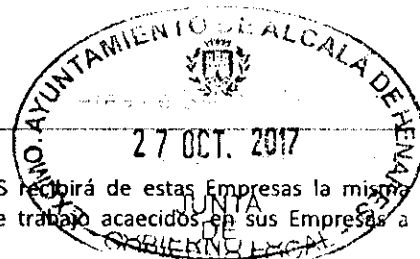
En función de la información recibida de cada una de las Empresas concurrentes, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, a través de su Representante debe facilitar:

- Instrucciones para la Prevención de los Riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las Empresas Concurrentes,
- Instrucciones sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia

8.2.2.- Obligaciones de las demás Empresas

A su vez las Empresas que reciban la información señalada procedente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES , deberán tener en cuenta ésta, a los efectos de adoptar su propia Evaluación de Riesgos y su planificación preventiva, así como informar de todo ello a sus respectivos trabajadores.





De igual modo, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES recibirá de estas Empresas la misma información respecto a Riesgos, medidas preventivas y accidentes de trabajo acaecidos en sus Empresas a consecuencia de las actividades concurrentes.

Las medidas citadas serán de aplicación así mismo a los Trabajadores Autónomos.

8.2.3.- Medios de Coordinación

Además de la obligatoriedad señalada en el punto 8.1.1., el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES **está obligado a tomar la iniciativa** para el establecimiento de los medios de coordinación necesarios con las demás Empresas Concurrentes.

Para ello el Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con la colaboración del Técnico de Prevención, se reunirá con los Representantes de las demás Empresas y acordarán las actuaciones conjuntas a desarrollar, dejando constancia de dichas reuniones y de lo que en ellas se establezca.

8.3.- Contratación de Servicios, trabajos de corta duración, de mantenimiento o de Asistencia Técnica y Obras de Construcción que no dispongan de Proyecto

8.3.1.- Propia Actividad

Se trata de regular la Actividad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES como Empresario Principal que se produce cuando contrata o subcontrata obras o servicios de su propia actividad y en sus propios Centros de Trabajo.

Se entenderá por Propia Actividad de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES aquella actividad contratada que fuera necesaria para el cumplimiento del ciclo productivo de nuestro Ayuntamiento.

8.3.1.1.- Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

En el supuesto de contratación de actividades, obras o servicios de nuestra propia actividad, y que se desarrollen en centros de trabajo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, este está obligado a **realizar la vigilancia del cumplimiento** por parte de Contratas y Subcontratas de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y para ello exigirá a los Contratistas y Subcontratistas:

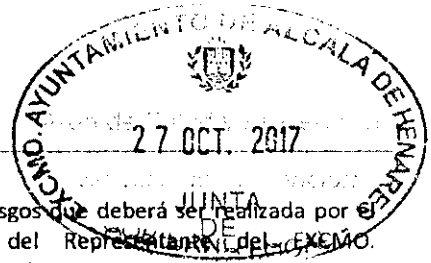
- Informe de Seguridad para la realización de Trabajos.

El Contratista o Subcontratista deberán elaborar la Evaluación de Riesgos de los trabajos que figuren en la Petición de Oferta.

El citado informe, que imprescindiblemente deberá adjuntarse a la oferta, consistirá en un análisis de los Riesgos del trabajo a realizar y de las medidas de seguridad que se han de tomar según el siguiente guión:

- Descripción del trabajo a realizar.
- Riesgos considerados.
- Medidas de prevención y protección colectiva e individual.
- Instrucciones de seguridad complementarias.
- Medios de coordinación que se necesiten establecer con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.





Dicho Informe, servirá de base para la Evaluación de Riesgos que deberá ser realizada por el Contratista adjudicatario y puesta a disposición del Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES en el Centro de Trabajo.

- **Parte de Iniciación de Trabajos.**

Previamente al inicio de los trabajos, el Representante del Contratista debe cumplimentar y firmar un Parte de Iniciación de Trabajos y entregarlo al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, el cual entregará una copia al Técnico de Prevención.

El Parte tendrá la misma vigencia que la del Contrato de Adjudicación de los Trabajos, y en el caso de que haya algún cambio en los datos consignados en el mismo, deberá comunicarlo, sin demora, cumplimentando un nuevo Parte. Del mismo modo, en el caso de que el contrato sea prorrogado, seguirá vigente el Parte, siempre que no haya sufrido modificaciones.

- **Vigilancia de la Salud.**

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los Riesgos inherentes al trabajo contratado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En el Parte de Iniciación de Trabajos se hará constar el Servicio Médico que realiza los reconocimientos.

Si como consecuencia de la Vigilancia de la Salud, aparecen indicios de que las medidas de prevención son insuficientes, se informará al representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES de la investigación habida, de las medidas correctoras y se verificará que estas se llevan a cabo en un plazo razonable.

- **Equipos de Trabajo.**

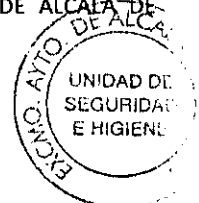
El Contratista o Subcontratista adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos.

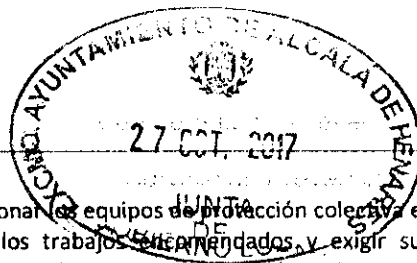
En cualquier caso, deberán utilizarse únicamente equipos de trabajo que satisfagan cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, así como las disposiciones mínimas establecidas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

Adoptarán las medidas necesarias para que, mediante un mantenimiento adecuado los equipos de trabajo (herramientas, máquinas, aparatos, útiles auxiliares, instrumentos, instalaciones, etc.) se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones tales que satisfagan las disposiciones expuestas en párrafo anterior.

En el ámbito de sus competencias, el personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES podrá inspeccionar los equipos de trabajo y el uso que de estos se hace.

- **Equipos de Seguridad.**





El Contratista o Subcontratista están obligados a proporcionar los equipos de protección colectiva e individual, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados, y exigir su utilización por parte de los trabajadores. La inobservancia de las disposiciones legales sobre esta materia, se considera causa de incumplimiento del procedimiento, sin menoscabo de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento contractual que aquel impone.

El Contratista o Subcontratista realizarán periódicamente un adecuado control y revisión de los equipos de seguridad, que podrá ser revisado por el Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

- **Vehículos de transporte utilizados en los trabajos.**

El Contratista o Subcontratista tendrán actualizados los permisos e inspecciones obligatorios de los vehículos que utilice en los trabajos objeto del contrato, debiendo estar al corriente de pago de los seguros correspondientes, mediante la entrega antes de iniciar los trabajos de un certificado que lo acredite, notificándolo al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, el cual entregará una copia al Servicio de Prevención.

El Contratista o Subcontratista mantendrá en buen estado sus vehículos, debiendo realizar un adecuado mantenimiento y revisiones, y disponiendo, en el centro de trabajo objeto del contrato, del soporte documental que permita comprobar que la situación de cualquiera de los vehículos utilizados se corresponde con la certificación entregada, al poder serle requerida, en cualquier momento, por el Personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES en cumplimiento de su facultad inspectora.

Los vehículos cumplirán con lo dispuesto en la legislación vigente para el transporte de personas y materiales.

- **Formación en Prevención y Primeros Auxilios.**

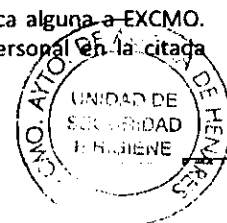
El Contratista y Subcontratista garantizarán que han cumplido sus obligaciones respecto a sus trabajadores, en materia de información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de Prevención y Primeros Auxilios, comprometiéndose a que dicho personal reciba información sobre la Evaluación de Riesgos, en la parte que les afecte.

Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con Riesgos especiales, además de las obligaciones expuestas en el párrafo anterior y de las exigencias que se deriven del artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será preceptivo que los trabajadores, antes del inicio de las actividades, reciban de una persona capacitada una explicación de los trabajos que van a acometer a lo largo de la jornada, con indicación de los Riesgos y medidas preventivas correspondientes.

El Representante del Contratista presentará al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES **certificación al respecto**. Este Representante entregará una copia al Servicio de Prevención.

El Contratista o Subcontratista deberá disponer, en el centro de trabajo donde se desarrolle la actividad contratada, del soporte documental que acredite la información contenida en el Certificado al poder ser requerida, en el ámbito de sus competencias, por el personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

El Contratista o Subcontratista no podrán solicitar contraprestación económica alguna a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES por el tiempo invertido por su personal en la citada formación.





- **Parte de Información de Riesgos.**

En virtud de las obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 29 de la Ley 35/1995, de 8 de noviembre, los trabajadores de la empresa Contratista o Subcontratista deberán informar a su superior jerárquico directo o a las personas designadas para realizar actividades de protección y de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Si la situación detectada afecta o depende su solución del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, esta comunicación será remitida a la mayor brevedad posible por el Representante del Contratista al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, quien informará sobre el asunto a la Concejalía responsable del centro de trabajo, con copia para el Servicio de Prevención.

- **Productos Peligrosos.**

El Contratista o Subcontratista que utilice productos peligrosos, los tendrá correctamente envasados y etiquetados, debiendo remitir la Ficha de Seguridad de cada uno de ellos, al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES que remitirá copia de la misma al Servicio de Prevención.

- **Riesgo Eléctrico.**

A tenor de lo que dispone el Real Decreto 614/2001, cualquier trabajo que se realice con riesgo eléctrico, o en el entorno de puntos en los que exista dicha situación deberá tener autorización o cualificación necesaria para desempeñar su labor en base al siguiente cuadro:

	Trabajos sin tensión		Trabajos en tensión		Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones		Trabajos en proximidad	
	Supresión y reposición de la tensión	Ejecución de trabajos sin tensión	Realización	Reponer fusibles	Mediciones, ensayos y verificaciones	Maniobras locales	Preparación	Realización
BAJA TENSION	A	T	C	A	A	A	A	T
ALTA TENSION	C	T	C + E (con vigilancia de un Jefe de trabajo)	C (a distancia)	C o C auxiliado por A	A	C	A o T vigilado por A

T = CUALQUIER TRABAJADOR
A = TRABAJADOR AUTORIZADO
C = TRABAJADOR CUALIFICADO
C + E = CUALIFICADO Y AUTORIZADO POR ESCRITO

- Los trabajos con riesgos eléctricos en AT no podrán ser realizados por trabajadores de una Empresa de Trabajo Temporal (RD 216/1999).
- La realización de las distintas actividades contempladas se harán según lo establecido en las disposiciones del presente Real Decreto.

- **Siniestralidad Laboral.**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 4.2 cuando se produzca un accidente de trabajo de un trabajador del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en las condiciones de concurrencia, el Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES se ocupará de informar del mismo a los Representantes de todos los Contratistas afectados presentes en el centro de trabajo quienes a su vez informarán a sus correspondientes Subcontratistas (en caso de existir lógicamente dicha subcontratación que en cualquier caso habrá de haber sido autorizada previamente y por escrito por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES).





Cuando el accidentado sea de una Empresa Contratista el Representante de la misma informará de este hecho al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES. En caso de tratarse de un Trabajador accidentado perteneciente a una Empresa Subcontratista o un Trabajador Autónomo la misma informará a su correspondiente Contratista quien a su vez informará al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en ambos casos con el siguiente criterio:

Notificación de accidentes

Inmediatamente después de ocurrido un accidente Grave o Mortal el Representante del Contratista o la persona más cualificada, independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria, rellenará el documento "Parte de Accidente de Trabajo" y lo remitirá al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, quien a su vez lo hará llegar al Servicio de Prevención.

Tanto en casos de Accidente Graves o Mortales como de incidentes relevantes, se llevará a cabo una investigación para conocer las causas, establecer las acciones correctoras oportunas y verificar que esta se lleva a cabo en un plazo razonable remitiendo copia al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

Relación mensual de accidentes de trabajo

Asimismo el Representante del Contratista hará que se cumplimente un documento con la Relación mensual de accidentes de trabajo con o sin baja y lo hará llegar antes del día 5 de cada mes, al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, quien a su vez lo hará llegar al Servicio de Prevención.

8.3.1.2.- Exigencia documental a Contratas y Subcontratas

Las Contratas y Subcontratas, están obligadas a formalizar la información requerida en el punto anterior, en tiempo y forma.

El Contratista podrá subcontratar aquellas unidades de obra que sean susceptibles de ello con otras Empresas Subcontratistas o Trabajadores Autónomos, en los términos que se establezcan en el correspondiente Pliego de Condiciones. En este supuesto, será el Representante del Contratista quien exigirá la documentación oportuna a la Subcontrata o Trabajador Autónomo, haciendo entrega de la misma al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

Cuando se produzca cambio de Contrata o Subcontrata, tras el nacimiento del derecho a ejercitar el contrato firmado con EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, la mercantil adjudicataria tendrán un plazo de treinta días para acreditar toda la documentación señalada anteriormente.

8.3.1.3.- Medios de Coordinación.

La Empresa Contratista está obligada también a establecer y exigir la coordinación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales con la Empresa Subcontratista o Trabajador Autónomo.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES como Empresario Principal comprobará, a través de su Representante, que las empresas Contratistas y Subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.

Tras la adjudicación y con el Informe anterior, el Representante y el Servicio de Prevención del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, analizarán conjuntamente con las Contratas





afectadas, el establecimiento e implantación de las medidas de coordinación que puedan ser necesarias en cada caso.

8.3.2.- Actividad No Propia

Cuando se realice una contratación que no corresponde a la propia actividad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, no existe más obligatoriedad que la señalada en los apartados 8.1. y 8.2.

8.3.3.- Trabajos de corta duración, de mantenimiento o de Asistencia Técnica.

Se trata de trabajos de mantenimiento de edificios, sus instalaciones y equipos de trabajo, incluidos los realizados por Trabajadores Autónomos (Pintores, Cerrajeros, Albañiles, Electricistas, Fontaneros, etc.) y los realizados por el personal de Asistencia Técnica bajo Contrato de Mantenimiento.

En el momento del inicio del Trabajo, dicho Trabajador deberá ser informado por el Jefe de la Dependencia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES de los riesgos existentes. Dicha información se entregará por escrito en el caso de riesgos propios que puedan ser considerados como graves.

8.3.3.1.- Obligaciones

- Deberán informar al Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES de la utilización de productos peligrosos, con el fin de que se adopten las medidas preventivas oportunas.
- Deberá informar igualmente si observa alguna deficiencia que, a su juicio, entrañe un riesgo para su integridad física o la de otros trabajadores del Centro de Trabajo.
- Para este tipo de trabajos, el Trabajador Autónomo ó de la Empresa Contratista, siempre estará en posesión de la correspondiente Homologación Profesional, así como la de los equipos o herramientas utilizadas, cumpliendo con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberá coordinarse y ser informado de las acciones preventivas del centro donde se realizan sus actividades.

8.4.- Contratación de Obras de Construcción acogidas al R.D. 1627/1997

8.4.1.- Obligaciones de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

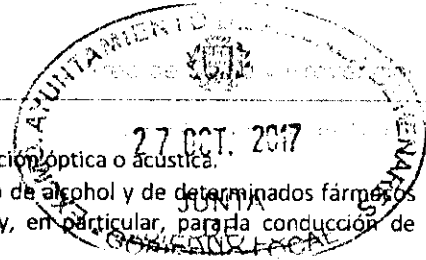
El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES como Promotor designará al Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de las obras, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una Empresa, y realizará el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico.

8.4.2.- Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud

Además de las señaladas en el Art. 9 del R.D. 1627/97, los Coordinadores de Seguridad y Salud tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las actividades de formación que organice el Contratista, llevando la oportuna relación de las personas asistentes y de la información recibida.
- b) Verificar que en las actividades formativas impartidas por los contratistas a sus trabajadores se incluye, al margen de los riesgos y medidas preventivas contempladas en el Plan de Seguridad y Salud la información siguiente:





- La obligación de respetar en cualquier caso la señalización óptica o acústica.
- Información sobre los Riesgos derivados del consumo de alcohol y de determinados fármacos que reducen la capacidad de atención en general y, en particular, para la conducción de maquinaria.

c) Supervisar el cumplimiento de las medidas de protección de la seguridad de las circulaciones y verificar la presencia de los Encargados de los trabajos.

d) Emitir un informe mensual que recoja los resultados del ejercicio de sus obligaciones, sin perjuicio de la comunicación inmediata al Director de la obra de cualquier circunstancia que de lugar a actuar de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1627/1997.

e) El libro de incidencias referidos en dicho art. 13 RD 1627/ 1997, serán guardados y archivados junto a la documentación de la obra y a disposición de la autoridad laboral.

8.4.3.- Obligaciones de Contratistas y Subcontratistas

Cada Contratista, y en lo que corresponda cada Subcontratista, está obligado legalmente a:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las Empresas Subcontratistas.
- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.
- Asignación de la presencia de los recursos preventivos, en el caso de ser necesaria.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- La ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los Trabajadores Autónomos por ellos contratados.

El Contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento y las normas de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Seguridad y Salud, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles Subcontratistas y Trabajadores Autónomos. Igualmente se cumplirán las siguientes prescripciones:

- Todo el personal dirigente de las obras, perteneciente al Contratista, a la asistencia técnica de control y vigilancia o a la Administración, deberá utilizar el equipo de protección individual que se requiera en cada situación.
- Las actividades de formación-información sobre Seguridad y Salud se extenderán a todo el personal, cualquiera que sea su antigüedad o vínculo laboral con la Empresa. El Contratista comunicará su celebración al Coordinador de Seguridad y Salud para que pueda asistir a las mismas.

Incluirán información sobre los Riesgos derivados del consumo de alcohol y de determinados fármacos que reducen la capacidad de atención en general y, en particular, para la conducción de maquinaria.





8.4.4.- Siniestralidad Laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando se produzca un accidente de trabajo de un trabajador del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en las condiciones del mencionado artículo, la Dirección Facultativa se ocupará de informar del mismo a los Representantes de todos los Contratistas afectados presentes en el centro de trabajo quienes a su vez informaran a sus correspondientes Subcontratistas (en caso de existir lógicamente dicha subcontratación que en cualquier caso habrá de haber sido autorizada previamente y por escrito por EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES).

Cuando el accidentado sea de una Empresa Contratista el Representante de la misma informará al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o a la Dirección Facultativa cuando no sea necesaria la designación del citado Coordinador, que a su vez lo transmitirán a la Dirección Facultativa.

En caso de tratarse de un accidentado perteneciente a una Empresa Subcontratista la misma informará a su correspondiente Contratista quien a su vez informará a la Dirección Facultativa por el mismo cauce establecido en el punto anterior.

En ambos casos se procederá de la siguiente forma:

Notificación de accidentes

Inmediatamente después de ocurrido un accidente, el Representante del Contratista o la persona más cualificada, independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria, rellenará el correspondiente "Parte de Accidente de Trabajo" y lo remitirá al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o a la Dirección Facultativa cuando no sea necesaria la designación del citado Coordinador, quien a su vez lo hará llegar al Servicio de Prevención.

Relación mensual de accidentes de trabajo

Asimismo el Representante del Contratista hará que se cumplimente una Relación mensual de accidentes de trabajo con o sin baja y lo hará llegar antes del día 5 de cada mes, a la Dirección Facultativa, quien a su vez lo hará llegar al Servicio de Prevención.

8.4.5.- Parte de Información de Riesgos

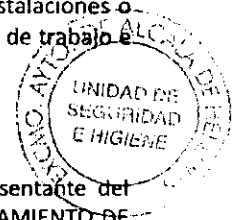
Toda persona implicada en la realización de los trabajos, que detecte cualquier situación o deficiencia que a su juicio entrañe, por motivos razonables un riesgo de accidente o de enfermedad profesional, debe comunicarla al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o a la Dirección Facultativa cuando no sea necesaria la designación del citado Coordinador, cumplimentando un documento de información de Riesgos.

Este documento una vez cumplimentado, será remitido a la Concejalía de la que dependan las instalaciones o centros de trabajo en los que estén presentes las deficiencias detectadas que afecten a sus centros de trabajo e instalaciones, con copia al Servicio de Prevención.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO

Durante la realización de los trabajos se mantendrán los contactos necesarios entre el Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, el Servicio de Prevención del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES y el Encargado de Seguridad y Salud del Contratista o el Representante de la Empresa Concurrente, a fin de:

- Verificar el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de prevención, y la eficacia de los medios de coordinación, que en su caso, se hayan establecido.





- Analizar las desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas y de las expresamente indicadas por el Contratista o la Empresa Concurrente en la Evaluación de Riesgos realizada.
- Conocer las dificultades que pudiera tener el Encargado de Seguridad y Salud del Contratista o la Empresa Concurrente, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.
- Revisar cuando sea preciso, la Evaluación de Riesgos del Contratista que preceptivamente se entregó junto a la Oferta.

Todo ello sin menoscabo de las obligaciones que la Normativa vigente otorga al Coordinador de Seguridad y Salud.

Además, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 171/2004, con el fin de mejorar la supervisión de la aplicación de este Procedimiento Operativo de Prevención y para garantizar la eficacia de los medios de coordinación establecidos por la Empresas concurrentes, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas entre el Comité de Seguridad y Salud del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES y los Comités de Seguridad y Salud de las Empresas Contratistas.





VERSIÓN	FECHA
1	Abril 2022

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES y ANEXOS A CUMPLIMENTAR

INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN

VERSIÓN	ELABORADO POR	APROBADO POR	FECHA
1	Servicio de Prevención	Comité Seguridad y Salud	04/10/2022



ÍNDICE

- 1.- OBJETO.
- 2.- **NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.**
- 3.- ANTECEDENTES.
- 4.- **DESARROLLO.**
 - 4.1.- TIPIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE COORDINACIÓN (cumplimentar Anexo 1)
 - 4.2.- CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIN SER EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO. (Cumplimentar Anexo 2,3,4 y 5)
 - 4.3.- CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIENDO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO. (Cumplimentar Anexo 6,7,8,9,y 10)
 - 4.4.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, TRABAJOS DE CORTA DURACIÓN, DE MANTENIMIENTO O DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO. (Cumplimentar Anexo 11,12, y 13)
- 5.- **OTRAS INDICACIONES.**

ANEXOS A CUMPLIMENTAR

- Anexo 1 - Tipificación
- Anexo 2 - Identificación
- Anexo 3 – Riesgos derivados de las actividades realizadas por trabajadores municipales.
- Anexo 4 – Posibles Situaciones de Emergencia derivadas de trabajadores municipales
- Anexo 5 - Declaración de El Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Anexo 6 – Identificación de centro propio del Ayuntamiento y empresas concurrentes a él.
- Anexo 7 – Solicitud del Ayto. a la empresa externa de su Evaluación de Riesgos y Medidas de Emergencia
- Anexo 8 – Comunicación del Ayto. de los riesgos derivados de la concurrencia de trabajos y Medidas Preventivas
- Anexo 9 – Entrega de Medidas de Emergencia del Ayto. a la empresa externa
- Anexo 10 – Declaración de El Ayto. de cumplir con lo establecido en el RD171/2004 y disponer de ERL y ME
- Anexo 11 – Identificación de trabajos externos de corta duración u obras son proyecto
- Anexo 12 – Comunicación del Ayto. de Riesgos y Medidas Preventivas
- Anexo 13 – Declaración del Ayto. de cumplir con lo establecido en el RD 171/2004 y disponer de ERL y ME



1.- OBJETO.

El objeto del presente documento es exponer, justificar y explicar el proceso que se propone para implantar de una manera efectiva el procedimiento de coordinación de actividades empresariales en el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares.

2.- NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- **Ley 31/1995 de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- **Real Decreto 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

3.- ANTECEDENTES.

Para el desarrollo habitual de sus funciones, el ayuntamiento puede contratar a empresas externas para que realicen distintas actividades para el ayuntamiento.

Puntualmente se dan situaciones en las que los trabajos realizados por parte del ayuntamiento y por parte de empresas externas son coincidentes en espacio y tiempo creando una elevada complejidad desde el punto de vista de Prevención de Riesgos Laborales. Estas situaciones se encuentran reguladas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y se desarrolla reglamentariamente mediante el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero en materia de coordinación de actividades empresariales.

4.- DESARROLLO

3.1.- TIPIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE COORDINACIÓN (se rellenará el ANEXO 1)

Ante la contratación externa de un servicio o ante la coexistencia de trabajadores de distintas empresas realizando actividades en el mismo centro de trabajo (aunque no sea simultaneo), el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO (tal y como aparece definido en el apartado 7 del P-CAE) debe tipificar las circunstancias de coordinación entre las 4 posibilidades siguientes:

A/ Concurrencia con otras Empresas, sin ser el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Titular del Centro de Trabajo.

En este caso, trabajadores de diferentes empresas o administraciones trabajan en el mismo centro de trabajo, de manera que las actividades de una empresa o administración pueden afectar a los trabajadores de otra, pero, en este caso, el ayuntamiento no tiene capacidad (autoridad) para disponer del centro de trabajo.

B/ Concurrencia con otras Empresas, siendo el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Titular del Centro de Trabajo.

En este caso, trabajadores de diferentes empresas o administraciones trabajan en el mismo centro de trabajo, de manera que las actividades de una empresa o administración pueden afectar a los trabajadores de otra, pero en esta situación, el ayuntamiento si tiene capacidad (autoridad) para disponer del centro de trabajo.

C/ Contratación de Servicios, trabajos de corta duración, de mantenimiento o de Asistencia Técnica y Obras de Construcción sin Proyecto.

En este caso, el ayuntamiento ha contratado o convenido con otra empresa la realización de algún tipo de trabajo, obra o servicio, generalmente en instalaciones municipales.

Para ello trabajadores de otra empresa, entidad o administración pública acceden a instalaciones municipales para realizar alguna actividad, mantenimiento, servicio, suministro de manera que trabajadores externos desarrollan su actividad de manera simultánea, o no, con trabajadores municipales o bien trabajadores externos desarrollan su actividad en instalaciones o lugares de trabajo municipales.

En este apartado se encuentran también las actuaciones de entidades que desarrollan su actividad en centros o lugares de los que el ayuntamiento es titular, aunque no se den situaciones de coexistencia de trabajadores de distintas entidades.

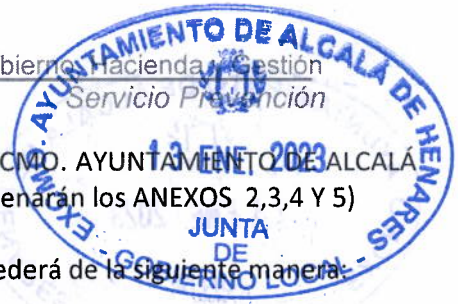
D/ Contratación de Obras de Construcción acogidas al R.D. 1627/1997.

Esta cuarta situación se da en obras de construcción y es la más especializada y la forma de proceder en ellas no está contemplada en el presente documento.

Para estas actuaciones deberán dirigirse al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Como conclusión de esta primera fase de TIPIFICACIÓN, un REPRESENTANTE de la Concejalía que precise desarrollar actividades de coordinación, rellenará el **ANEXO Nº 1**, en el que se identifica la situación que requiere coordinación, a la entidad con la que es preciso coordinarse y a su vez identifica al trabajador que desarrollará las funciones de REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO para ese contrato o actividad.

En caso de duda o dificultad se dirigirá al SP para aclararlo.



3.2.- CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIN SER EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO. (se rellenarán los ANEXOS 2,3,4 Y 5)

Si el Ayuntamiento **NO** es titular del centro de trabajo se procederá de la siguiente manera:

- El REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO Nº 2** en la que se contempla la necesidad de desarrollar actuaciones de coordinación, así como las empresas participantes en esta coordinación.
- Se Verificará que existen las Evaluaciones de Riesgos tanto del centro de trabajo como de las operaciones desempeñadas por los trabajadores del Ayuntamiento. De no existir estas Evaluaciones se solicitará al Servicio de Prevención.
- En el momento en el que se disponga de la Evaluación de Riesgos, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO informará al resto de las empresas concurrentes de los riesgos que la actividad municipal genera y de los riesgos propios de los lugares de trabajo en los que los trabajadores municipales desarrollan su actividad y que son propios de ésta.

Para ello rellenará el **ANEXO Nº3** y se la entregará de manera fehaciente al resto de empresas con las que comparte centro, así como al titular del centro en el que se desarrollen las actividades municipales.

- Del mismo modo, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO informará al resto de las empresas de las posibles situaciones de emergencia que la actividad municipal desarrollada pueda generar junto con las indicaciones sobre la manera de proceder ante esas emergencias.

Para ello rellenará el **ANEXO Nº4** y se le entregará de manera fehaciente al resto de empresas con las que comparte centro, así como al titular del centro en el que se desarrollen las actividades municipales.

- El REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO recibirá del titular del centro de trabajo o de los titulares de otras actividades concurrentes la relación de riesgos generados por la actividad del resto de empresas y del centro en el que se desarrollan las actividades municipales, así como la forma de proceder ante emergencias generadas por el resto de entidades concurrentes.
- El REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO analizará las actividades y los riesgos notificados por empresas externas, analizará la actividad desarrollada por el Ayuntamiento y concluirá sobre la viabilidad del desarrollo conjunto de las actividades municipales con las diferentes actividades concurrentes y sobre la necesidad de adoptar medidas de protección o prevención adicionales como consecuencia de la aparición de nuevos riesgos o el agravamiento de los individualmente existentes.

A su vez procederá a informar a los trabajadores que tenga a su cargo de los riesgos comunicados por las empresas concurrentes, y, en su caso, sobre la forma de actuar frente a los riesgos de nueva aparición como consecuencia de la concurrencia y sobre el posible agravamiento de los riesgos ya existentes. De igual manera procederá con la información recibida sobre situaciones de emergencia.

- Como acto final de la coordinación, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO Nº 5** que declara haber cumplido con las obligaciones de coordinación.
- El REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO entregará al Servicio de Prevención copia de toda la información recibida y generada como consecuencia de las actividades de coordinación.

3.3.- CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIENDO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO. (se rellenarán los ANEXOS 6,7,8,9, Y 10)

Si el Ayuntamiento es titular del centro de trabajo se procederá de la siguiente manera:

- El REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO Nº 6** en el que se identifica la necesidad de desarrollar actuaciones de coordinación, así como las entidades con las que son precisas las mismas.
- Verificará que existen la Evaluación de Riesgos tanto del centro de trabajo como de la actividad desempeñada por los trabajadores del Ayuntamiento. De no existir esta Evaluación se solicitará al Servicio de Prevención.
- A su vez el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO solicitará a cada una de las empresas externas que prestan servicios en el mismo centro la Evaluación de Riesgos de la actividad que en éste desarrollen, así como las indicaciones que tengan elaboradas para actuar en caso de emergencia durante el desarrollo de sus actividades laborales.

Para ello el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO Nº 7** en el que se solicita la información mencionada en el párrafo anterior.

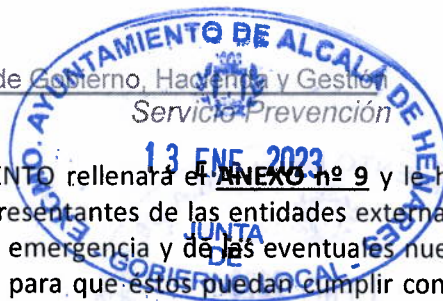
- Una vez recibida la información referente a los Riesgos Laborales de cada una de las entidades concurrentes, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO la analizará junto con los Riesgos Laborales de la actividad municipal y de los Riesgos Laborales propios del centro de trabajo al que se refiere la necesidad de Coordinación.

La conclusión de ese análisis, así como las eventuales medidas preventivas que debieran adoptarse las comunicará el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO a todas las empresas concurrentes en el centro del que el Ayuntamiento es titular.

Para ello el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO Nº 8** y le hará entrega de manera fehaciente a cada uno de los representantes de las entidades externas para que pueda cumplir con las obligaciones en materia de prevención que ese representante tiene con los trabajadores de su entidad.

- A su vez, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO analizará las posibles emergencias de todas las entidades concurrentes, así como las posibles emergencias de titularidad municipal y la forma prevista de actuar en cada una de ellas.

Tras este análisis concluirá sobre la validez de las medidas individuales tal y como están previstas o sobre la necesidad de modificar o adaptar alguna de ellas por ser incompatibles con las inicialmente previstas.



A continuación, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO nº 9** y le hará entrega de manera fehaciente a cada uno de los representantes de las entidades externas la conclusión del análisis de las actuaciones en caso de emergencia y de las eventuales nuevas medidas que se pudieran llegar a tener que adoptar para que éstos puedan cumplir con las obligaciones en materia de prevención que cada representante tiene con los trabajadores de su entidad.

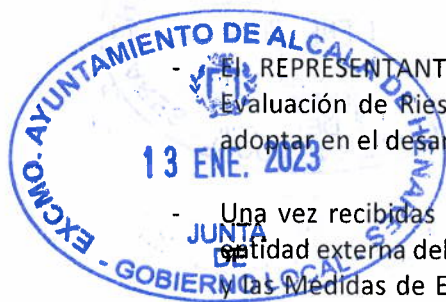
A su vez el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO procederá a informar a los trabajadores que tenga a su cargo en el centro de trabajo al que se refiere la coordinación de los riesgos comunicados por las empresas concurrentes, y en su caso sobre la forma de actuar frente a los riesgos de nueva aparición como consecuencia de la concurrencia y sobre el posible agravamiento de los riesgos ya existentes y la forma de proceder. De igual manera actuará con la información recibida sobre situaciones de emergencia y las nuevas medidas que en su caso debieran adoptarse.

- Como acto final de la coordinación, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO Nº.10** en el que declarará haber cumplido con las obligaciones de coordinación.
- EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO entregará al Servicio de Prevención copia de toda la información recibida y generada como consecuencia de las actividades de coordinación.

3.4.- **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, TRABAJOS DE CORTA DURACIÓN, DE MANTENIMIENTO O DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO.** (se rellenarán los ANEXOS 11, 12 Y 13)

Se procederá de la siguiente manera:

- EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO Nº 11** que contempla la necesidad de desarrollar actuaciones de coordinación, así como las empresas externas que han de participar en esta coordinación.
- EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO comprobará:
 1. Si la actividad **contratada/convenida/acordada**] se realizará con trabajadores de otra entidad o que pudieran verse afectados por la actividad que la entidad va a desarrollar.
 2. Que existe al menos la evaluación de Riesgos del centro de trabajo en el que se van a desarrollar las actividades concertadas con la entidad en cuestión. De no disponerse de esta Evaluación se solicitará al Servicio de Prevención.
 3. Si existen medidas de actuación en caso de emergencia para el centro de trabajo en el que la entidad externa va a prestar sus servicios.
- EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO entregará al RESPONSABLE DE LA EMPRESA EXTERNA la Evaluación de riesgos laborales que se van a encontrar en el centro en el que vienen a prestar servicios, trabajos, mantenimientos, asistencia técnica o a realizar obras de corta duración a fin de que éstos los puedan integrar en la Evaluación de Riesgos de las actividades que deban realizar. Para ello rellenará el **ANEXO Nº. 12.**



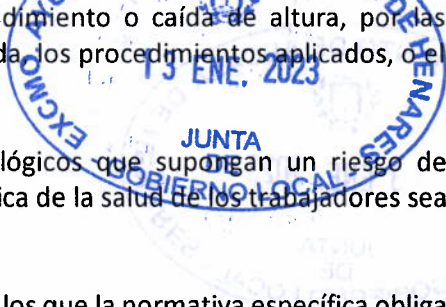
- El REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO solicitará a la entidad externa contratada la Evaluación de Riesgos de los trabajos a desarrollar, así como las Medidas de Emergencia a adoptar en el desarrollo de estas actividades laborales.
- Una vez recibidas la evaluación de Riesgos Laborales de cada una de las actividades que la entidad externa deba desarrollar como consecuencia de lo [contratado/convenido/acordado], y las Medidas de Emergencia, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO las analizará a fin de concluir sobre la viabilidad de la actividad a desarrollar.
- Como acto final de la coordinación, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO rellenará el **ANEXO Nº.13** en el que declarará haber cumplido con las obligaciones de coordinación.
- A efectos de seguimiento y control, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO hará una labor permanente de vigilancia sobre el posible cambio de las condiciones que sirvieron de base para establecer las medidas de coordinación y la aparición de nuevos riesgos o el agravamiento de los ya identificados y controlados.
- En caso de que la actividad que vienen a desarrollar los trabajadores de la entidad externa sea una actividad principal del Ayuntamiento, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO vigilará que la entidad externa cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- En caso de que las actividades desarrolladas por la entidad externa se desarrollen de manera en que se incurra en alguna de las situaciones descritas en los apartados 3.2 y 3.3, se cumplirá con lo dispuesto en este apartado y con lo dispuesto en el apartado correspondiente a las situaciones de concurrencia.
- El REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO entregará copia de toda la información recibida y generada como consecuencia de las actividades de coordinación al Servicio de Prevención.

5.- OTRAS INDICACIONES.

- Todos los Anexos debidamente cumplimentados y actualizados serán custodiados por el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO y se mantendrá una copia en el centro de trabajo en el que se desarrollen los trabajos que dan lugar a la coordinación de actividades empresariales a disposición de los miembros del Servicio de Prevención que los requieran, así como de la Inspección de Trabajo y de los integrantes de la Autoridad Laboral.
- Si en una situación de concurrencia alguna de las entidades desarrollara actividades o procesos reglamentariamente clasificados como peligrosos o con riesgos especiales, el empresario titular del centro de trabajo designará una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas desarrolladas en el centro de trabajo.

Las personas a las que se refiere el párrafo anterior serán elegidas entre las alternativas dispuestas en el artículo 13.3 del R.D. 171/2.004.

Una relación **no exhaustiva** de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores es la siguiente

- 
- Trabajos con riesgos graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
 - Trabajos con exposición a agentes químicos o biológicos que supongan un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
 - Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
 - Trabajos en proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
 - Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.
 - Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
 - Trabajos de inmersión con equipo subacuático.
 - Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
 - Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
 - Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.
 - Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
 - Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.
 - Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.

En estos casos, esas personas dispondrán al menos de nivel intermedio en Prevención de Riesgos Laborales y desarrollará o desarrollarán las funciones descritas en el art. 14 del mencionado R.D. 171/2.004.

- En caso de duda o dificultad, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO se dirigirá al SP para aclararlo.



ANEXO 1

TIPIFICACIÓN.

D. DE, con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de, NOTIFICA que bajo su ámbito competencial se produce una situación que requiere el desarrollo de labores de Coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1.995, desarrollado por el RD 171/2.004 y contemplado en el P-CAE.

Que, para dicha actividad, el trabajador que va a desarrollar las funciones y actividades de **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES** será D., con D.N.I.

....., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de ya que tiene capacidad de supervisión y control sobre el acuerdo que provoca la situación que requiere de las referidas actividades de coordinación.

Que entre las 4 posibilidades que dan lugar a actividades de Coordinación, la procedente es la indicada a continuación:

- Concurrencia con otras Empresas, sin ser el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Titular del Centro de Trabajo.
- Concurrencia con otras Empresas, siendo el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Titular del Centro de Trabajo.
- Contratación de Servicios, trabajos de corta duración, de mantenimiento o de Asistencia Técnica y Obras de Construcción sin Proyecto.
- Contratación de Obras de Construcción acogidas al R.D. 1627/1997.

La necesidad de Coordinación surge como consecuencia del contrato, acuerdo, convenio. encomienda... de fecha..... entre el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares y la entidad.....

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....



ANEXO 2

CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIN SER EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

IDENTIFICACIÓN.

D., con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de....., es el **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, en la siguiente situación que hace necesario desarrollar actividades de coordinación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares desarrolla funciones de naturaleza En el centro de trabajo denominado.....situado en la calle....., cuyo titular es

En el centro de trabajo referido, el Ayuntamiento dispone de Trabajadores que realizan su actividad de manera simultánea o compartiendo centro con trabajadores de las siguientes empresas o entidades:

- Que desarrolla actividades de naturaleza.....con una plantilla en el centro aproximada deTrabajadores.
- Que desarrolla actividades de naturaleza.....con una plantilla en el centro aproximada deTrabajadores.
- Que desarrolla actividades de naturaleza.....con una plantilla en el centro aproximada deTrabajadores.
-

La actividad municipal se desarrolla en virtud del contrato/acuerdo/convenio de referencia denominado con fecha de inicio Y fecha de finalización prevista

D....., que actúa como REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO en esta situación declara que dispone de la preceptiva Evaluación de Riesgos de su actividad y centro (incluidas todas las máquinas, herramientas, productos químicos, EPIS...) así como que dispone del preceptivo Plan de Emergencias en el que se han contemplado las posibles emergencias que pudieran surgir, así como la manera de actuar frente a las mismas.

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.



ANEXO 3

CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIN SER EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

COMUNICACIÓN DE RIESGOS.

D., con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de....., es el **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, en la siguiente situación que hace necesario desarrollar actividades de coordinación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares desarrolla funciones de naturalezaEn el centro de trabajo denominado.....situado en la calle....., cuyo titular es

En el centro de trabajo referido, el Ayuntamiento dispone de Trabajadores que realizan su actividad de manera simultánea o compartiendo centro con trabajadores de la empresa.....

Que el real decreto 171/2.004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales establece la necesidad de desarrollar actividades preventivas en una situación como la descrita, por lo que a través del presente escrito se le notifica que en el desarrollo de las actividades realizadas por los trabajadores del Ayuntamiento, y en función de la evaluación de riesgos laborales aparecen los siguientes riesgos:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DE



ANEXO 4

CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIN SER EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA.

D., con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de....., es el **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, en la siguiente situación que hace necesario desarrollar actividades de coordinación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares desarrolla funciones de naturaleza En el centro de trabajo denominado.....situado en la calle....., cuyo titular es

En el centro de trabajo referido, el Ayuntamiento dispone de..... Trabajadores que realizan su actividad de manera simultánea o compartiendo centro con trabajadores dela empresa.....:

Que el real decreto 171/2.004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales establece la necesidad de desarrollar actividades preventivas en una situación como la descrita, por lo que a través del presente escrito se le notifica que en el desarrollo de las actividades realizadas por los trabajadores del Ayuntamiento pueden aparecer las siguientes situaciones de emergencia:

-
-
-
-
-
-

En caso de presentarse la forma de actuar prevista es la recogida en nuestro Plan de Actuación frente a emergencias, cuyo Directos para el presente centro de trabajo es D.....,

[[[VALORAR LA PROCEDENCIA DE HACER ENTREGA EFECTIVA DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA]]]

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DE

ANEXO 5

CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIN SER EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.



DECLARACIÓN.

D., con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de....., en su calidad de **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, para la coordinación de actividades preventivas en las instalaciones situado en la calle....., cuyo titular es, y en las que trabajadores municipales desarrollan funciones de

DECLARA:

- Que dispone de la preceptiva Evaluación de Riesgos de las actividades que los trabajadores municipales desarrollan en las referidas instalaciones.
- Que dispone del preceptivo Plan de Actuación en caso de Emergencias para las actividades y el centro en el que se desarrollan.
- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el real decreto 171/2.004 de 30 de enero que lo desarrolla ha realizado las siguientes actuaciones:
 - o Ha informado tanto a las empresas concurrentes como al titular del centro de trabajo en el que los trabajadores desarrollan su actividad de los riesgos propios que la actividad municipal implican.
 - o Ha informado tanto a las empresas concurrentes como al titular del centro de trabajo en el que los trabajadores desarrollan su actividad de la actuación en caso de emergencias derivadas de la actividad municipal.
 - o Ha recibido tanto de las empresas concurrentes como del titular del centro de trabajo en el que los trabajadores desarrollan su actividad información sobre los riesgos de las actividades de estas empresas ajenas como de los riesgos propios del centro en el que se desarrolla la actividad municipal.
 - o Ha recibido tanto de las empresas concurrentes como del titular del centro de trabajo en el que los trabajadores desarrollan su actividad información sobre las posibles emergencias en las que los trabajadores municipales se pueden ver implicados, así como la forma de proceder en cada una de ellas.
 - o Que ha informado a los trabajadores municipales presentes en dichas instalaciones sobre los riesgos ajeno y la forma de proceder frente a ellos y frente a las posibles actuaciones en caso de emergencias generadas tanto por actividades propias como ajenas.

Tras analizar toda la información descrita, D., perteneciente a la Concejalía de en su calidad de **Representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares** concluye que **ES VIABLE el desarrollo de las actividades municipales en el contexto de concurrencia de actividades**

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.



ANEXO 6

CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIENDO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

IDENTIFICACIÓN.

D., con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de....., es el **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, en la siguiente situación que hace necesario desarrollar actividades de coordinación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares desarrolla funciones de naturaleza En el centro de trabajo denominado.....situado en la calle....., cuyo titular es el propio Ayuntamiento.

En el centro de trabajo referido, el Ayuntamiento dispone de..... Trabajadores que realizan su actividad de manera simultánea o compartiendo centro con trabajadores de las siguientes empresas o entidades:

- Que desarrolla actividades de naturaleza con una plantilla en el centro aproximada deTrabajadores.
- Que desarrolla actividades de naturaleza con una plantilla en el centro aproximada deTrabajadores.
- Que desarrolla actividades de naturaleza con una plantilla en el centro aproximada deTrabajadores.
-

D....., que actúa como REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO en esta situación declara que dispone de la preceptiva Evaluación de Riesgos de su actividad y centro (incluidas todas las máquinas, herramientas, productos químicos, EPIS...) así como que dispone del preceptivo Plan de Emergencias en el que se han contemplado las posibles emergencias que pudieran surgir, así como la manera de actuar frente a las mismas.

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO 7

CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIENDO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

13 ENE. 2023

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.



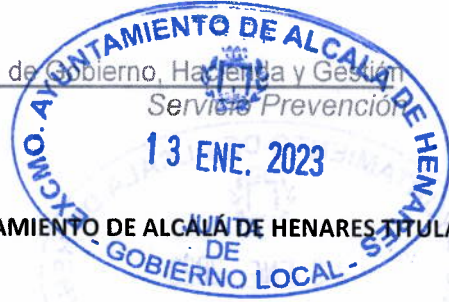
D., perteneciente a la Concejalía de en su calidad de **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, en el centro de trabajo, en el que desarrollan su actividad laboral trabajadores de la entidad en virtud del contrato/acuerdo/convenio..... Y tomando en consideración que el Ayuntamiento es titular del referido centro de trabajo, solicita que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2.004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, le sea entregada la preceptiva evaluación de riesgos laborales correspondiente a las actividades desarrolladas por los trabajadores de esa entidad o de sus contratadas o subcontratadas para proceder conforme a los preceptos referidos.

Así mismo se solicita que hagan entrega de la información referida a la actuación en caso de las posibles emergencias que pudieran presentarse como consecuencia de la actividad de sus actividades laborales.

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DE



ANEXO 8.

CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIENDO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

COMUNICACIÓN DE RIESGOS/MEDIDAS PREVENTIVAS.

D., perteneciente a la Concejalía de en su calidad de **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES** en el centro de trabajo del que éste ayuntamiento es titular, y en el que trabajadores de su entidad prestan servicio de naturaleza....., **le informa** de que tras analizar los riesgos laborales propios de la actividad que sus empleados desarrollan, los riesgos laborales derivados de las actividades de los trabajadores municipales, los riesgos laborales derivados de la actividad del resto de entidades que prestan servicios en el centro de trabajo mencionado así como los riesgos laborales del centro de trabajo, aparecen los siguientes riesgos derivados de la concurrencia de actividades son los siguientes:

-
-
- ...

Del mismo modo se le informa de que los siguientes riesgos laborales ya identificados se ven agravados por la concurrencia de actividades:

-
-
- ...

Por lo tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2.004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales establece la necesidad de:

Acudir a la Reunión de Coordinación que se celebrará el día.....

Implantar las siguientes medidas preventivas u organizativas que se describen para eliminar o reducir los riesgos mencionados:

-
-
- ...

En Alcalá de Henares, a de..... De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DE



ANEXO 9.

CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIENDO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

JUNTA COMUNICACION DE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA.
DE GOBIERNO LOCAL.

D., perteneciente a la Concejalía de en su calidad de Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES en el centro de trabajo del que éste ayuntamiento es titular, y en el que trabajadores de su entidad prestan servicio de naturaleza, **le informa** de que tras analizar las posibles emergencias y la forma de actuar en cada una de ellas comunicadas por esa entidad, las posibles emergencias y la forma de actuar en cada una de ellas comunicadas por las diferentes entidades que desarrollan actividades en el mencionado centro de trabajo y las posibles emergencias y la forma de actuar en cada una de ellas derivadas de la actividad de trabajadores municipales así como del propio centro del que el ayuntamiento es titular se le aportan las siguientes instrucciones adicionales de actuación en caso de emergencias que llegado el caso deben ser aplicadas por su personal.

Estas medidas son adicionales a las contempladas de manera individual en su Plan de Actuación en caso de Emergencias y en ningún caso sustituyen a las contenidas en su plan de actuación para estas situaciones.

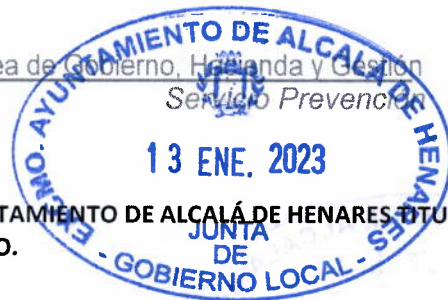
• : • : • ...

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DE

ANEXO 10.



CONCURRENCIA CON OTRAS EMPRESAS, SIENDO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.

DECLARACIÓN.

D., con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de....., en su calidad de **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, para la coordinación de actividades preventivas en las instalaciones situado en la calle....., de titularidad municipal y en las que trabajadores del Ayuntamiento desarrollan funciones de

DECLARA:

- Que dispone de la preceptiva Evaluación de Riesgos de las actividades que los trabajadores municipales desarrollan en las referidas instalaciones.
- Que dispone del preceptivo Plan de Actuación en caso de Emergencias para las actividades y el centro en el que se desarrollan.
- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el real decreto 171/2.004 de 30 de enero que lo desarrolla ha realizado las siguientes actuaciones:
 - o Ha solicitado y ha recibido de todas las entidades concurrentes en el centro de trabajo del que el Ayuntamiento es titular información sobre los riesgos de las actividades de estas entidades ajenas que actúan de manera concurrente.
 - o Ha analizado todos los riesgos laborales de cada una de las entidades que prestan servicios de manera concurrente, incluida la actividad municipal y de los riesgos propios del centro de trabajo.
 - o Tras analizar de manera global toda la información referente a los riesgos laborales, (**ha sido/no ha sido**) preciso adaptar las evaluaciones de riesgos individuales.
 - o Tras este análisis global, y en su caso tras la adopción de medidas adicionales pertinentes, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO concluye **que es viable el desarrollo conjunto de las actividades concurrentes.**
 - o Ha solicitado y ha recibido de todas las entidades concurrentes en el centro de trabajo del que el Ayuntamiento es titular información sobre la actuación ante las posibles emergencias que se pudieran presentar en el desarrollo de las actividades desempeñadas por cada entidad.
 - o Ha analizado todas las posibles emergencias que el desarrollo de cada entidad puede generar, así como la forma prevista de actuar ante cada una de ellas, tras este análisis (**ha sido/no ha sido**) preciso adoptar medidas adicionales o en su caso adaptar los planes de actuación ante emergencias individuales.
 - o Tras este análisis global, y en su caso tras la adopción de medidas adicionales pertinentes, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO concluye **que el plan de actuación en caso de emergencia global incluye todas las posibles emergencias tanto de la actividad municipal como las correspondientes a las posibles emergencias generadas por las entidades externas y se ha unificado la forma de actuar frente a las mismas.**
 - o Ha informado a las entidades concurrentes sobre las conclusiones derivadas del análisis conjunto de riesgos laborales y de las medidas adicionales o alternativas que deben adoptarse por la situación de concurrencia.
 - o Ha informado a las entidades concurrentes sobre las conclusiones derivadas del análisis conjunto de las actuaciones en caso de emergencia y de las medidas adicionales o alternativas que deben adoptarse ante estas situaciones por la concurrencia de distintas entidades en un mismo centro de trabajo del que el Ayuntamiento es titular.

- Ha informado a los trabajadores municipales presentes en dichas instalaciones sobre los riesgos ajenos y la forma de proceder frente a ellos y frente a las posibles actuaciones en caso de emergencias generadas tanto por actividades propias como ajenas, así como las medidas adicionales o alternativas de prevención o protección que deben adoptarse por la situación de concurrencia de actividad de distintas entidades en el mismo centro de trabajo del que el Ayuntamiento es titular.



Tras analizar toda la información descrita, D., perteneciente a la Concejalía de en su calidad de **Representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares** concluye que **ES VIABLE el desarrollo de las actividades municipales en el contexto de concurrencia de actividades desarrolladas por todas las empresas en concurrencia en el centro de trabajo..... del que el Ayuntamiento es titular**

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.



ANEXO 11.

COORDINACIÓN EN SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, TRABAJOS DE CORTA DURACIÓN, DE MANTENIMIENTO O DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO.

IDENTIFICACIÓN.

D., con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de....., es el **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, en la siguiente situación que hace necesario desarrollar actividades de coordinación.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha [**contratado/convenido/acordado**] con la entidadla realización de [**trabajos de corta duración/prestación de servicio/mantenimiento/asistencia técnica/obra de corta duración**] conforme con lo recogido en el documento de referencia.....

La entidad referida desarrollará sus actividades en, empleará una media de trabajadores y se prevén unos picos de plantilla de..... trabajadores.

La actividad de la entidadSe realizará en situación de concurrencia con trabajadores de otras entidades SI NO

La naturaleza de las actividades que desarrollará la entidad serán las siguientes

-
-
-

La actividad que va a desarrollar la entidad¿Es previsible que afecte a trabajadores de otras entidades que compartan centro de trabajo o que estén presentes en las inmediaciones?

SI NO

D....., que actúa como REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO en esta situación declara que dispone de la preceptiva Evaluación de Riesgos del centro de trabajo en el que la entidad.....va a desarrollar las actividades correspondientes a los [**trabajos de corta duración/prestación de servicio/mantenimiento/asistencia técnica/obra de corta duración**] Que ha [**contratado/convenido/acordado**]

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO 12.

COORDINACIÓN EN SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, TRABAJOS DE CORTA DURACIÓN, DE MANTENIMIENTO O DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO.



COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

D....., perteneciente a la Concejalía de en su calidad de Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES para el [contrato/convenio/acuerdo] de referencia suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la entidad, **le informa** de que los peligros identificados en los lugares en los que van a desarrollar su actividad son:

-
-
-
-

Del mismo modo se le informa de que en caso de emergencia, deben atender las siguientes indicaciones:

-
-
-
-

Lo que se le aporta a fin de que estos peligros sean tenidos en cuenta a la hora de elaborar la Evaluación de Riesgos Laborales, así como la actuación en caso de emergencias correspondiente a la actividad que han [contratado/convenio/acordado] con este Ayuntamiento.

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DE



ANEXO 13.

COORDINACIÓN EN SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, TRABAJOS DE CORTA DURACIÓN, DE MANTENIMIENTO O DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO.

DECLARACIÓN.

D., con D.N.I., perteneciente a la Concejalía de y con Categoría Profesional de....., en su calidad de **Representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, para la coordinación de actividades preventivas en relación al [contrato/convenio/acuerdo] de referencia suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la entidad

DECLARA:

- Que la entidad va a desarrollar actividades que son consideradas
 - PROPIAS del Ayuntamiento
 - NO PROPIAS del Ayuntamiento
- Que dispone de la preceptiva identificación de Peligros de los lugares de trabajo en los que la entidad va a desarrollar su actividad.
- Que dispone de indicaciones referentes a la posible Actuación en caso de Emergencias referentes a los lugares de trabajo en los que la entidad va a desarrollar su actividad.
- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el real decreto 171/2.004 de 30 de enero que lo desarrolla ha realizado las siguientes actuaciones:
 - o Ha entregado al responsable de la entidad la información referente a la identificación de Peligros de los lugares de trabajo en los que la entidad va a desarrollar su actividad.
 - o Ha entregado al responsable de la entidad las indicaciones referidas a la posible Actuación en caso de Emergencias referentes a los lugares de trabajo en los que la entidad va a desarrollar su actividad.
 - o Ha solicitado y ha recibido de la entidad externa la Evaluación de Riesgos correspondiente a la actividad que viene a realizar y ha comprobado que la referida Evaluación de Riesgos contempla los peligros comunicados por el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.
 - o Ha solicitado y ha recibido de la entidad externa las indicaciones de actuación en caso de emergencias y ha comprobado que en ésta contemplada la información aportada por el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO para actuaciones en estos casos.
 - o En caso de que la entidad externa desarrolle actividades propias del Ayuntamiento, el REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO tiene establecido un plan de seguimiento, control y supervisión sobre la forma en la que los trabajadores de la entidad externa prestan sus servicios.

Tras analizar toda la información descrita, D., perteneciente a la Concejalía de en su calidad de **Representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares** concluye que **ES VIABLE** el desarrollo de las actividades municipales en el contexto de Contratación de Servicios, trabajos de corta duración, de mantenimiento o de Asistencia Técnica y Obras de Construcción sin Proyecto.

En Alcalá de Henares, a de De 2.0....

Fdo. D.....
EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.